

ARTÍCULO 5. La declaratoria de estas contrataciones de emergencia nacional tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la emisión del presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones indicadas en el artículo 2 del presente decreto, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la y Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 313-24 que ordena la desconcentración funcional de la Dirección de Infraestructura Escolar, creada mediante el Decreto núm. 661-22, como dirección de área del Ministerio de Educación. G. O. No. 11152 del 14 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 313-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 661-22 se creó la Dirección de Infraestructura Escolar, como dirección de área del Ministerio de Educación, para la fijación de políticas y normas en materia de diseños arquitectónicos, remodelaciones y mantenimiento de los edificios escolares, de conformidad con el artículo 94 de la Ley núm. 66-97, General de Educación y el resto de las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante el referido Decreto núm. 661-22 también se dispuso la suscripción de un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para la coordinación conjunta de todo lo relativo al diseño y construcción de las edificaciones escolares, de conformidad con los artículos 6 y 79 de la Ley núm. 160-21, la cual creó el MIVHED.

CONSIDERANDO: Que, para eficientizar los procesos de diseño y construcción de edificaciones escolares, es oportuno desconcentrar funcionalmente a la Dirección de Infraestructura Escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, del 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), del 1 de agosto de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 661-22, que crea la Dirección de Infraestructura Escolar, del 7 de noviembre de 2022.

VISTA: La Resolución núm. 192-2022 del Ministerio de Hacienda, que establece los requisitos y procedimientos para la creación de unidades ejecutoras dentro del sistema presupuestario, del 1 de junio de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ordena la desconcentración funcional de la Dirección de Infraestructura Escolar, creada mediante el Decreto núm. 661-22 como dirección de área del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a realizar los trámites administrativos necesarios para ejecutar la desconcentración funcional de la Dirección de Infraestructura Escolar ordenada en el presente decreto, incluyendo la creación de una unidad ejecutora de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3. Se instruye al Ministerio de Educación y el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) a realizar los trámites administrativos necesarios para continuar aplicando lo dispuesto en el Decreto núm. 661-22 y el presente decreto, incluyendo modificar en lo que sea requerido el acuerdo de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER